

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS DEL SECTOR Convocatoria Pública para Entidades sin Ánimo de Lucro Proceso al que pertenece: CONTRATACIÓN Código: F-CT 060 Versión: 00 Fecha: 02/1/2020	
---	---	---

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Cobertura Educativa para todos en el Municipio de El Carmen de Viboral.
RADICADO PROYECTO:	2020051480003
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Certificado de Disponibilidad N°: 717 del 12 de abril de 2021 Códigos Presupuestales: 05.2.3.2.02.02.009.06.01.09, 05.2.3.2.02.02.009.06.04.01, 05.2.3.2.02.009.16.01.01 y 11.2.3.2.02.02.009.17.08.
OBJETO:	Convenio de Asociación con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la calidad y cobertura educativa a través del desarrollo de programas educativos, en el municipio de El Carmen de Viboral

1. ANÁLISIS DE MERCADO

ASPECTOS GENERALES

La educación es un pilar fundamental para impulsar el desarrollo del Estado, porque gracias a ella los ciudadanos pueden capacitarse y mejorar su nivel intelectual para aportar en forma positiva al desarrollo de la sociedad. En consecuencia, la formulación de una política pública relacionada con la educación, debe ser efectiva y eficiente en su implementación, con el fin de generar un impacto en los índices educativos.

La educación es un concepto fundamental porque genera valores precisos y desarrollo en la sociedad mediante la transmisión de conocimientos. En el sistema educativo colombiano, la educación se define como “un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, se considera que para que los seres sean capaces de transformar la realidad social que se vive en un determinado espacio y para estandarizar un estatus quo, la educación actúa con un papel fundamental, pues su objetivo es formar en los individuos, capacidades y actitudes para que se integren en la sociedad.

Mediante el aprendizaje, la educación le permite a la sociedad, adquirir conocimientos para generar un desarrollo en su personalidad e identidad, y contribuye a ser un eje fundamental del Estado para su desarrollo social. El Estado actúa como garante del acceso a la educación por medio de la implementación de políticas públicas fundamentadas en el derecho a la educación. “En este sentido la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, de la vida de su conversión en un ser social.

Es de indicar que, desde la Administración Municipal como Ente Territorial, se deben generar acciones para mejorar la calidad de la educación preescolar, básica y media, contribuyendo a disminuir las brechas existentes entre sectores y zonas de prestación del servicio educativo, teniendo como resultado fundamental que los niños y jóvenes logren los aprendizajes que les son necesarios para continuar su proyecto de vida y construyan trayectorias de manera efectiva.

ASPECTOS ECONÓMICOS

La educación es base del crecimiento económico a largo plazo, por ello es considerado uno de los pilares básicos para evaluar la competitividad de un país. Prueba de esto es que los países ubicados en el top 10 en el Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés) de la OCDE son también aquellos ubicados en el top 10 de los rankings de competitividad, además de tener las mayores cifras de PIB per cápita según el Fondo Monetario Internacional (FMI).

La educación contribuye al crecimiento económico de las siguientes maneras:

- Incrementando la productividad laboral al generar capital humano preparado.
- Aumentando la innovación mediante la creación de nuevos conocimientos sobre nuevas tecnologías, procesos y productos.
- Facilitando la difusión de conocimiento e información para la implementación de tecnologías externas.

Para que la educación realmente se traduzca en mayores niveles de producto interno bruto, se necesitan sistemas educativos de calidad dirigidos a áreas estratégicas que además garanticen el desarrollo de habilidades cognitivas.

El dirigir la educación a sectores no productivos puede tener efectos negativos sobre el crecimiento económico. Por ejemplo, países con mayor número de ingenieros en relación a otras carreras se desarrollan más rápido, mientras países con más abogados se desarrollan más lento.

Según el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos PISA de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE aplicado en 2018, en el que participó Colombia define que “Los estudiantes de Colombia obtuvieron un rendimiento menor que la media de la OCDE en lectura (412 puntos), matemáticas (391) y ciencias (413), y su rendimiento fue más cercano al de los estudiantes de Albania, México, la República de Macedonia del Norte y Qatar”, comparado 79 países en los que también se aplicó la misma prueba, Colombia ocupó el puesto 58.

Este es uno de los muchos estudios que revelan un panorama desalentador de la educación en Colombia, factores que se han visto fuertemente agravados por la situación actual de pandemia que se vive hace más de un año y que ha llevado a que los estudiantes deban realizar sus procesos formativos por medio de canales digitales como la internet. Sin embargo, y teniendo en cuenta las condiciones de muchas regiones del País en materia tecnología y conectividad, esto no es posible desarrollarlo en condiciones de igualdad y optimización.

ASPECTO TÉCNICO

Con el presente proceso se pretende ayudar a mejorar la calidad de vida y de la educación, el cual se ha venido desarrollando por más de seis (6) años en el Municipio. En el año 2021 se pretende desarrollar en 2 Instituciones Educativas y 7 Sedes Educativas entre las cuales se encuentran: Institución Educativa Santa María y sus Sedes Rurales El Cerro, La Milagrosa, Quirama y Pedro A. Uribe, Institución Educativa Rural La Aurora y su Sede Rivera y en el Parque Educativo “Agua, Barro y Biodiversidad”, la Casa de la Juventud y otros escenarios municipales, mediante el desarrollo de programas enfocados en mejorar las competencias de inglés, tecnología y liderazgo a través de nuevas metodologías que integran el conocimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTE DE FORMACIÓN

- Dos (2) profesionales en el área de inglés
- Cuatro (4) profesionales en el área de Robótica
- Un (1) profesional en IT
- Dos (2) voluntarios extranjeros (Trabajo comunidad)
- Cuatro (4) voluntarios extranjeros (Instituciones y Sedes Educativas)
- Un (1) director del proyecto
- Un (1) coordinador de inglés
- Un (1) coordinador de tecnología

COMPONENTE LOGÍSTICO

- Transporte
- Logística administrativa voluntarios
- Materiales y herramientas
- Participación en eventos externos

COMPONENTE MATERIAL EDUCATIVO

- Equipos XO – OLPC
- Mantenimiento y reparación de equipos

El enfoque en inglés se basa en un modelo comunicativo de la enseñanza, donde se busca maximizar la interacción entre estudiantes, voluntarios extranjeros y maestros, mediante una metodología de Coteaching. Se Emplean técnicas integrales para las cuatro habilidades del idioma (Listening, reading, writing, and speaking), incluyendo gramática y vocabulario. Logrando que los estudiantes desarrollen las habilidades necesarias para utilizar el inglés en situaciones de la vida real.

El programa de stem/robótica, busca crear una serie de experiencias de aprendizaje, en las que los estudiantes reconocen sus contextos e interactúan con el entorno, a través del análisis investigativo de situaciones problema que ellos mismos identifican, partiendo de sus propios intereses. Todo se basa en un trabajo colaborativo, en donde los estudiantes aprenden a trabajar con el otro y para el otro, y entienden que la tecnología persigue un bien colectivo; para esto y dentro del programa, los estudiantes plantean posibles soluciones haciendo uso de la robótica y los recursos del medio, soluciones que luego son presentadas a toda la comunidad.

En la línea de tecnología, se contribuye con el cierre de la brecha tecnológica llevando equipos de cómputo y programas de fortalecimiento educativo a la básica primaria de las Instituciones más necesitadas, posibilitando el acercamiento a la tecnología y sentando las bases para la transformación de la educación tradicional en una más cercana a las necesidades de la era tecnológica actual

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MARINA ORTH

Obligaciones Generales

- 1) Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
- 2) Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a las directrices impartidas por la Administración Municipal de El Carmen de Viboral y la Secretaría de Educación.
- 3) Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio.

- 4) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
- 5) Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión y los recursos pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos.
- 6) Atender los llamados y observaciones del Municipio de El Carmen de Viboral, tendientes a mejorar la prestación del servicio.
- 7) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
- 8) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio.

Obligaciones Específicas

- 9) Contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa a través del desarrollo de programas educativos enfocados en mejorar las competencias de Inglés, Tecnología y Liderazgo por medio de nuevas metodologías que integran el conocimiento.
- 10) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Convenio. El Municipio de El Carmen de Viboral, no contraerá ninguna obligación laboral con los mismos.
- 11) Mantener comunicación permanente con el Municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 12) Presentar informe administrativo con cada factura de cobro, relacionado con la ejecución del Convenio, anexando certificaciones de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo.
- 13) Garantizar la cobertura de un computador portátil por niño de transición a quinto para que puedan desarrollar en ellos las actividades pedagógicas guiadas por los maestros de las Sedes Educativas o de manera virtual en la Institución Educativa Santa María Principal y sus Sedes Rurales y en la Institución Educativa Rural La Aurora y en su Sede Rivera.
- 14) Proporcionar un equipo de profesionales (extranjeros y docentes locales) expertos tanto en inglés como en áreas de tecnología para acompañar y formar a los docentes en Habilidades STEM+H (Áreas básicas, inglés y habilidades socioemocionales), para lograr una articulación de las áreas y un trabajo por proyectos, en la Institución Educativa Santa María y sus Sedes y en la Institución Educativa Rural La Aurora y su Sede Rivera.
- 15) Proveer profesionales nativos en inglés para acompañar e impartir las clases de inglés a estudiantes, docentes y comunidad en general, en las Instituciones Educativas, en el Parque Educativo "Agua, Barro y Biodiversidad", la Casa de Juventud y otros escenarios del Municipio.
- 16) Apoyar a la Secretaría de Educación en el desarrollo de los cursos de inmersión en inglés y nuevas tecnologías, dirigido a los docentes de las diferentes Sedes Educativas del Municipio, durante la semana de receso escolar en el mes de octubre de 2020 (específicamente con profesionales en inglés y nuevas tecnologías para impartir la formación).
- 17) Proporcionar materiales requeridos por el proyecto, tales como: papelería e insumos adicionales.
- 18) Dar los créditos como aliado a El Municipio, tanto en medios impresos como digitales.

- 19) Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio, que se reunirá cada tres (3) meses y revisará los avances en los proyectos y programas mencionados.
- 20) Reportar avances del proyecto a la Secretaría de Educación, cuando así lo requiera para sus informes internos de gestión, entre otros.
- 21) Fortalecer en los estudiantes de primaria las habilidades en inglés, STEM+H y el liderazgo para mejorar sus competencias como ciudadanos del siglo XXI.
- 22) Fortalecer el proceso educativo a través de la formación de los maestros, en metodologías STEM + H y acompañamiento en sus clases de manera presencial y/o virtual, propendiendo por mejorar los resultados académicos en los estudiantes.
- 23) Brindar oportunidades de participación a población adulta, perteneciente a grupos específicos y a la comunidad en general, a través de clubes en inglés y tecnología, que se realizarán en el Parque Educativo, la Casa de la Juventud y otros escenarios municipales de manera presencial y/o virtual.
- 24) Mientras dure la contingencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, LA FUNDACIÓN deberá prestar sus servicios de manera virtual y/o en alternancia a los estudiantes, docentes y comunidad en general, a la cual se refiere el presente proceso, disponiendo de los medios y equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual conforme a lo planteado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

- 1) Aportar financiera y logísticamente a la Fundación Marina Orth, durante el desarrollo de las actividades y de los Cursos de Inmersión en inglés y nuevas tecnologías, dirigidos a los docentes de las diferentes Sedes Educativas del Municipio y durante la semana de receso escolar en el mes de octubre de 2021.
- 2) Actuar como consejera de La Fundación, dada la experiencia acumulada en el trabajo con la comunidad.
- 3) Poner a disposición de La Fundación, la información requerida y la retroalimentación sobre el proyecto.
- 4) Participar del Comité de Seguimiento a la implementación del Convenio que se reunirá cada tres (3) meses y revisará los avances de los proyectos y programas.
- 5) Brindar espacios visibles para la promoción publicitaria del proyecto en cuestión y la comunicación entre los profesionales líderes y la población.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

Las partes se obligan entre sí en virtud del Convenio, a cumplir con lo siguiente:

- 1) Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas.
- 2) Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del Convenio.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico e infraestructura en la ejecución del objeto del Convenio.

- 4) Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del Contrato, previa concertación entre las partes.

La educación es un derecho humano que tiene como finalidad establecer una educación primaria para todos los niños y niñas, desarrollar una educación secundaria accesible progresivamente a todos los niños y niñas y el acceso a la educación superior en función de los méritos. Este derecho impone al Estado la obligación de dar una educación básica a las personas que no hayan recibido la educación primaria. Además del acceso, el derecho a una educación implica la obligación de eliminar discriminación a todos los niveles del sistema educativo para establecer estándares mínimos y mejorar la calidad y el propósito con este proceso está enmarcado fundamentalmente en brindar educación moderna y de alta calidad a niños, niñas y jóvenes matriculados oficialmente en Instituciones y Sedes Educativas de la localidad, garantizando el trabajo con los maestros, usando nuevas tecnologías y metodologías para que los estudiantes puedan competir en un mundo globalizado e incluye también la participación de población adulta, perteneciente a grupos específicos y a la comunidad en general, a través de clubes en inglés y tecnología, con oferta que se realizará en el Parque Educativo, la Casa de la Juventud y otros escenarios municipales.

ASPECTO LEGAL

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de Contratación que se propone adelantar son:

El artículo 355 de la Constitución Política se establece: “... *El Gobierno, en los niveles* El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las entidades sin ánimo de lucro es el contrato sin especificar una tipología específica para el negocio jurídico. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público.

La Ley 489 de 1998 dispone en el Artículo 96 - Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Los convenios de asociación encuentran su fundamento constitucional en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, donde se prevé la posibilidad, para las entidades territoriales, de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo. Igualmente, la ley 489 de 1998 en su artículo 96, señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Con respecto a la constitucionalidad de este artículo, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, en el sentido de afirmar, "Que la autorización que en el

inciso primero del artículo 355 superior, se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado, entre sí o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter, para desarrollar actividades propias de 'los cometidos y funciones' que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado". Es de esta manera que la Ley 489 de 1998, plantea la posibilidad de establecer relaciones jurídicas, mediante la suscripción de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, lo mismo que el Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la realización de convenios y convenios con las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público.

Las Entidades Estatales pueden emplear, para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables, de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se transfieren a la entidad sin ánimo de lucro en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, establece:

“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y actividades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de selección”. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente Decreto”.

Así mismo frente al tema, la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, establece:

“El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recurso en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso Competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con la cual se celebrara el respectivo convenio”.

Dado lo anterior, es importante anotar que el proyecto a ejecutar surge de la propuesta presentada por una entidad sin ánimo de lucro que tiene una trayectoria en el trabajo para el desarrollo de programas de educación. Para dicho proyecto, la entidad sin ánimo de lucro pretende intervenir y apoyar su ejecución con un aporte equivalente al 82% del valor total del proyecto, por lo tanto, de conformidad con

el inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no se hace necesario agotar el proceso competitivo para seleccionar el asociado según las disposiciones normativas referenciadas.

- Constitución Política en su artículo 67: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, lo cual reconoce de manera legal el derecho que tiene toda persona a la educación, por su parte, las condiciones de calidad que debe tener la educación se establecen mediante.
- Ley 1188 de 2008 y el Decreto 2566 de 2003, los cuales rigen la educación para mejorarla de una forma más participativa e igualitaria.
- Ley 115 de 1994, establece como objeto, que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para este análisis se toman muestras de procesos llevados a cabo en el Municipio de El Carmen de Viboral con objetos similares y muestras de otras entidades, esto para determinar cómo se ha contratado históricamente.

Adquisiciones Previas de la Entidad: En años anteriores, se han celebrado Convenios Marco de Cooperación para fortalecimiento de la calidad educativa en el municipio de El Carmen de Viboral, a través de la Fundación Marina Orth y la Administración Municipal, y para el año 2020 se ejecutó el Convenio indicado, solventado satisfactoriamente la necesidad de la Entidad.

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION		FORMA DE PAGO
140-CONV-014-2020	Convenio de Asociación con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la calidad educativa a través del desarrollo de programas educativos, en el municipio de El Carmen de Viboral	Fundación Marina Orth	\$1.141.942.000 (Aporte Municipio \$200.000.000 – Aporte Fundación \$941.942.000)	7	meses	Pagos parciales

Histórico de Compras de Otras Entidades: La Fundación Marina Orth, en el año 2020 celebró contratos con las siguientes Entidades

1. Autotécnica Colombiana S.A.: Para el fortalecimiento de la calidad educativa por medio de la implementación de metodologías Stem+H con enfoque en Inglés, robótica y liderazgo, en Instituciones Educativas Públicas del municipio de Medellín.
2. Corporación San Blas: Para fortalecimiento de la calidad educativa por medio de la implementación de metodologías Stem+H con enfoque en inglés, robótica y liderazgo, en Instituciones Educativas públicas del municipio de Medellín.
3. RUTA N Y MAKAI: Para la planeación y ejecución del proceso de formación y acompañamiento pedagógico, enmarcado en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades en liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género a través de las Tic, a mujeres, personas con discapacidad física y madres adolescentes ubicados en el área metropolitana del valle de aburra, todo esto en el marco del programa “Talento 4ri”.

Cómo compran los particulares: Los particulares de acuerdo a sus necesidades adquieren directamente los servicios, acudiendo en el mercado a conceptos de satisfacción de las necesidades y la calidad en los productos y/o servicios, lo hacen directamente mediante la matrícula en Instituciones y/o Entidades de carácter educativo, públicas o privadas que ofrezcan educación formal e informal y cumplan con las necesidades educativas que según cada caso requieran.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, debe generar acciones para mejorar la calidad de la educación preescolar, básica y media, y lograr disminuir las brechas existentes entre sectores y zonas de prestación del servicio educativo, contribuyendo a que los niños y jóvenes logren los aprendizajes que les son necesarios para continuar su proyecto de vida y construyan trayectorias de manera efectiva.

Por lo tanto, desde hace varios años, se viene presentando una alianza entre el Ente Municipal y la Fundación Marina Orth, con el objetivo de ayudar a mejorar la calidad de vida y la educación en el Municipio, desarrollando programas enfocados en fortalecer las competencias de inglés, tecnología y liderazgo a través de nuevas metodologías que integran el conocimiento. Se ha logrado la implementación de modelos uno a uno (un computador por estudiante), acumulando experiencia suficiente y confiable, en el trabajo con estudiantes y docentes, con el fin de integrar la tecnología en el aula de clase.

4. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a los valores aportados por la FUNDACIÓN MARINA ORTH y las pautas del Convenio relacionadas a continuación, se considera pertinente realizar el Convenio de Asociación:

- Fortalecer en los estudiantes de primaria las habilidades en Inglés, STEM+H y el liderazgo para mejorar sus competencias como ciudadanos del siglo XXI.
- Fortalecer la calidad de los maestros a través de formación en metodologías STEM + H y acompañamiento en sus clases de manera presencia y/o virtual para garantizar mejores resultados en nuestros estudiantes.
- Brindar oportunidades de participación de los padres de familia y comunidad en general, a través de clubes en inglés y tecnología que se realizarán en el Parque Educativo de manera presencial y/o virtual.
- Garantizar la cobertura uno a uno (un computador portátil por niño) de transición a quinto para que puedan desarrollar en ellos las actividades pedagógicas guiadas por los maestros de las Sedes Educativas o de manera virtual.

De conformidad con anterior, se asigna como presupuesto para el proceso la suma de: MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$1.104.205.120), así: El Municipio de El Carmen de Viboral realizará un aporte de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000) equivalente al 18% y la FUNDACIÓN MARINA ORTH, un aporte de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$904'205.120), equivalente al 82% del valor total del Convenio.